

# Estado Libre Asociado de Puerto Rico

## SENADO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>era</sup> Sesión  
Ordinaria



### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA JUEVES, 20 DE MARZO DE 2014

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. del S. 198  <i>Por la señora Santiago Negrón</i>	Recursos Naturales y Ambientales  <i>Informe Parcial</i>	Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico investigar el proceso de implantación de la Ley Núm. 129-2000, que declara como monumento natural el área donde se encuentra localizado el Cerro de las Cuevas del Barrio Guayabal en el Municipio de Juana Díaz.
R. C. de la C. 333  <i>Por el representante Santa Rodríguez</i>	Hacienda y Finanzas Públicas  <i>Con enmiendas en el Resuélvese</i>	Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de quince mil dólares (\$15,000.00), provenientes del balance disponible: del inciso a, del apartado 18, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 30-2011; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de los fondos; y para otros fines.

<b>MEDIDA LEGISLATIVA</b>	<b>COMISIÓN QUE INFORMA</b>	<b>TÍTULO</b>
R. C. de la C. 492	Hacienda y Finanzas Públicas	Para reasignar a la Administración de Servicios Generales (ASG) la cantidad de un millón (\$1,000,000.00) de dólares, del presupuesto operacional de la Cámara de Representantes asignado mediante la R. C. 16-2013, Sección 1, Apartado 13, para que sean utilizados por la Policía de Puerto Rico, según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados, y para otros fines relacionados.
<i>Por la Delegación PPD</i>	<i>Sin enmiendas</i>	

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
2014 MAR 17 PM 5:10

SENADO DE PUERTO RICO

**Informe Parcial sobre la R. del S. 198**

17 de marzo de 2014

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

---

La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado 198**, somete a este Honorable Cuerpo Legislativo un **Informe Parcial**.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

---

La Resolución del Senado 198 tiene como propósito ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, investigar el proceso de implementación de la Ley Núm. 129-2000. Dicha Ley declara como Monumento Natural el área donde se encuentra localizado el Cerro Cuevas del barrio Guayabal en el municipio de Juana Díaz.

**HALLAZGOS**

---

**PRIMERA ETAPA INVESTIGATIVA**

---

La R. del S. 198 parte de la premisa de que la Ley Núm. 129-2000, la cual establece la protección del área donde se encuentra localizado el Cerro Cuevas del barrio Guayabal en el municipio de Juana Díaz, no se está

cumpliendo a cabalidad. Esto debido a que una cantera que opera en esa misma área, solicitó en el año 2009 “que se le permita expandir sus operaciones en el Cerro” y que, además, “una cantera adicional se prepara para reabrir”. Ante tal encomienda, la Comisión suscribiente se dedicó a examinar ambos casos, tanto la expansión como la reapertura de las canteras incluyendo la trayectoria legislativa relacionada a este asunto.

### ***CARACTERÍSTICAS GEOMORFOLÓGICAS Y ESTÉTICAS DEL CERRO CUEVAS Y SU IMPORTANCIA***

---

Según un estudio elaborado por los Espeleólogos, Carlos A. Cruz Rodríguez y José Manuel Díaz Pérez, publicado en la revista Espeleorevista Puerto Rico de la Federación Espeleológica de Puerto Rico (en adelante, “FEPUR”), “[l]as regiones kársticas responden a condiciones superficiales locales por lo que se producen formaciones particulares en cada zona de la [I]sla”.<sup>1</sup> Añaden, además, que “[e]n Puerto Rico el Kárso Sur se diferencia del Norte” debido a que su desarrollo se ha dado en un “clima árido, uno de los factores limitantes en el desarrollo de cuevas”. No obstante, la Isla cuenta con “formaciones calizas desde el municipio de Coamo hasta Cabo Rojo”. Es entre estas regiones que se encuentra el Cerro Cuevas. El mismo está ubicado en el barrio Guayabal del municipio de Juana Díaz. Se encuentra, además, en un área compuesta por cinco mil cincuenta y cuatro (5,054) cuerdas, entre los municipios de Villalba y Juana Díaz.

Según un cronograma geológico del fanerozoico publicado en el estudio realizado en el año 2001 por el Servicio Forestal de los Estados Unidos, titulado “El Karso

---

<sup>1</sup> Carlos Cruz y José Díaz. *Sinopsis del Cerro Cuevas en Juana Díaz*. Espeleorevista Puerto Rico, Núm. 5 (julio-diciembre 2001) en: [http://www.cuevaspr.org/revista\\_espeleologica/espeleorevista\\_puerto\\_rico\\_num\\_5.pdf](http://www.cuevaspr.org/revista_espeleologica/espeleorevista_puerto_rico_num_5.pdf)

de Puerto Rico – Un Recurso Vital”, estas formaciones calizas del sur datan de la época del Oligoceno y Mioceno y se conocen geológicamente como Caliza Cuevas. El Cerro Cuevas se compone de “un bosque húmedo subtropical asentado sobre roca caliza y volcánica”.<sup>2</sup> Por su parte, el estudio publicado en Espeleorevista Puerto Rico de la FEPUR menciona que “[e]l origen geológico del [C]erro dio paso al desarrollo de una serie de cuevas y cavernas, cada una con una peculiaridad en particular”. Además, se considera un recurso natural único en Puerto Rico, ya que la geología caliza que lo constituye es muy preciada por su dureza y estética marmórea.<sup>3</sup> Cabe señalar, que esta caliza “es de procedencia algar, compuesta de finos fragmentos de corales y algas rojas. Esta Caliza s[o]lo se encuentra en el Cerro Cuevas y en Coamo, donde se encuentran los baños termales. Estas características, aunadas a otros factores climáticos, químicos y físicos, han hecho posible la creación de cuevas, cavernas y sumideros, con características únicas en Puerto Rico”.<sup>4</sup>

Los Espeleólogos, explican en su estudio que “[l]as aguas discurren hacia la costa principalmente por quebradas intermitentes que conectan ríos perennes hasta llegar al mar, parte del agua se filtra al subsuelo recargando el acuífero del sur”. Por lo tanto, estas cuevas y cavernas “son particularmente secas, poco profundas y por lo general con varias entradas”.

Por otro lado, el Cerro Cuevas exhibe “un gran acervo de nichos que permiten el establecimiento de organismos de vida silvestre”. El mismo presenta “paisajes singulares

<sup>2</sup> Memorial Explicativo del Comité al Rescate de Nuestro Ambiente para el P. del S. 970 enviado a la Cámara de Representantes de la 14<sup>ta</sup> Asamblea Legislativa en la 7<sup>ma</sup> Sesión Ordinaria celebrada durante el año 2004.

<sup>3</sup> P. del S. 970, presentado por el Senador Cirilo Tirado Rivera a la 14<sup>ta</sup> Asamblea Legislativa en la 2<sup>da</sup> Sesión Ordinaria celebrada durante el año 2001.

<sup>4</sup> Memorial Explicativo del Comité al Rescate de Nuestro Ambiente para el P. del S. 970 enviado a la Cámara de Representantes de la 14<sup>ta</sup> Asamblea Legislativa en la 7<sup>ma</sup> Sesión Ordinaria celebrada durante el año 2004.

con panoramas de contrastes”. El Cerro es custodio natural de “una gran diversidad de flora y fauna...”,<sup>5</sup> incluyendo varias de las que componen la lista de especies amenazadas del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante, “DRNA”).

Entre las cuevas y cavernas que forman parte del Cerro se encuentra una cavidad reconocida por su alto valor histórico y cultural, la Cueva Lucero. Dicha Cueva, presenta evidencia de haber sido un hito significativo de varios siglos prehispánicos, para los habitantes de la Isla.

Según se describe en su inscripción al Registro Nacional de Lugares Históricos del Servicio de Parques Nacionales de los Estados Unidos, el lugar arqueológico Cueva Lucero, contiene aproximadamente cien (100) imágenes de arte en las rocas, por lo que se considera uno de los mejores ejemplos de arte aborigen de las Antillas. En este documento, se revela que las imágenes documentadas en la Cueva Lucero incluyen, tanto petroglifos como pictografías.

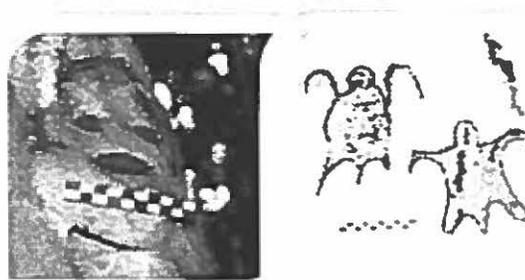


Foto 1 Petroglifos y Pictografías

Esta Cueva está localizada al sureste del Cerro. Está constituida por dos (2) pasillos principales con una extensión de doscientos veinte (220) metros. Ante la alta intrusión de visitantes que recibe, la misma evidencia poca fauna y varias de las cámaras que contienen los grabados de

<sup>5</sup> Ibid.

incalculable valor histórico, han sufrido actos de vandalismo.

### ***SITUACIÓN ACTUAL***

---

Durante el año 2011, vecinos de las áreas adyacentes a las canteras localizadas en el Cerro, levantaron la voz para que se tomara acción en torno a la situación que enfrentan. Estas comunidades reclamaban que las canteras “han provocado un gran impacto en el ambiente y la salud de los residentes” debido a los “constantes... ruidos a causa de las explosiones, el peligro de las extracciones y el continuo tráfico de camiones”.<sup>6</sup> De un artículo de prensa del periódico El Regional Digital, surge que “de cuatro [(4)] canteras que operaban, quedan dos [(2)] -Canarico y Procan Inc.-”. Se señaló, además, que “la antigua cantera de las empresas Tito Castro -hoy llamada Cantera Naranjo-,... comenzará sus operaciones en cualquier momento”.

Para entonces, el actual Alcalde de Juana Díaz, el Hon. Ramón Hernández Torres, había expresado al mencionado periódico que la Cantera Naranjo había obtenido el endoso del DRNA para reiniciar operaciones; aun manifestándose en contra la Legislatura Municipal. Según surge de esta entrevista, el Honorable Alcalde se enteró que en el cambio de administración, el DRNA quien tiene jurisdicción primaria sobre este asunto de las operaciones de las canteras le había otorgado unos permisos para operar y que el Municipio había tratado de comunicarse con el entonces Secretario del DRNA, el Sr. Daniel Galán Kercadó, sin éxito alguno. El Alcalde se había pronunciado en contra de los nuevos permisos y que

---

<sup>6</sup> Periódico El Regional Digital. *Si la Marina se fue de Vieques, las canteras pueden salir de Juana Díaz*, 5 de diciembre de 2011, en <http://www.elregionaldigital.com/recientes/1564.html>

por lo tanto, no se endosaría ningún proyecto nuevo de canteras.

Asimismo, en el mencionado Artículo, el Ing. Juan Carlos Mercado, informó y aclaró que las canteras “[e]stán solicitando una renovación al permiso formal de corteza terrestre y, que dentro de esa solicitud prepararon una Declaración de Impacto Ambiental Preliminar [(en adelante, “DIA”)] para que se expandiera la huella de la finca autorizada”. No obstante, según el Ingeniero, “se necesitaba más información para evaluar el documento, debido a que la DIA no incluye los comentarios del Cuerpo de Vida Silvestre de Estados Unidos y las posibles especies de animales en peligro de extinción” que podrían ser afectadas con tal expansión.

Ante esta situación, el Presidente del Comité al Rescate de Nuestro Ambiente y también residente del barrio Guayabal, el Sr. Jorge Ariel Torres, señaló en el citado de prensa que “[e]llos [refiriéndose a una de las canteras] están solicitando la expansión y extracción de unas doscientas treinta y nueve (239) cuerdas adicionales a las ciento setenta y nueve (179) cuerdas ya impactadas”. Por lo tanto, el Comité y los residentes, se oponían “totalmente a que se les concediera esos permisos”. Es de esta manera, que se señaló la violación a la Ley Núm. 129-2000, la cual declara como Monumento Natural<sup>7</sup> la zona donde ubica el Cerro Cuevas del barrio Guayabal en el municipio de Juana Díaz.

A estos efectos, la referida Ley Núm. 129-2000 ordena a la Junta de Planificación (en adelante, “JP”) a iniciar inmediatamente los trámites para “zonificar los terrenos en

<sup>7</sup> La citada Ley definió como Monumento Natural “un espacio natural constituido por formaciones de natural singularidad o belleza que merecen ser objeto de una protección especial, o formaciones geológicas y demás elementos de la geología que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos paisajísticos”.

el Cerro Cuevas como Bosque Interior” y al municipio de Juana Díaz como “Suelo Rústico [E]specialmente [P]rotegido en el Mapa de Clasificación de Suelos del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Juana Díaz”.

La investigación aquí ordenada refleja una gran preocupación en relación a la operación de las canteras y al daño infligido por éstas a las formaciones geológicas. De la R. del S. 198 se desprende que la operación de estas canteras “ha provocado severas afecciones del sistema respiratorio superior en la población de las comunidades cercanas, según ha sido documentado por un estudio epidemiológico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico”.

#### ***ESTATUTOS VIGENTES DE APLICABILIDAD SOBRE PROTECCIÓN AL CERRO CUEVAS***

---

Desde el establecimiento de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el año 1952, bajo la Sección 19 del el Artículo VI, se establece como política pública: “la más eficaz conservación de los recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio de la comunidad”.

Años más tarde, se estableció la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales”. En virtud de esta Ley, se crea el hoy conocido DRNA y lo responsabiliza de implementar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico contenida en la referida Sección 19 del Artículo VI de nuestra Constitución. A estos efectos, pondrá en vigor, entre otros asuntos, programas para la utilización y conservación de los recursos naturales de Puerto Rico.



La Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico”, crea el Programa de Patrimonio Natural en el DRNA. El Programa continuamente identifica áreas de valor natural bajo distintos criterios y categorías. Igualmente, el Programa adquiere terrenos con prioridad de conservación mediante la utilización del Fondo Especial creado por la propia Ley, para uso exclusivo del Programa, y a través de subvenciones solicitadas por el DRNA y de donaciones de terrenos. A su vez, dicho Programa participa en tareas de planificación enfocadas en la restauración y el manejo de las áreas identificadas adquiridas por el DRNA o por organizaciones no gubernamentales aliadas. Esta Ley, además, provee al DRNA varios mecanismos con los cuales lograr la protección de valiosos hábitats naturales, cuya conservación repercute en el bienestar de la biodiversidad de Puerto Rico. Asimismo, tiene como una de sus metas fomentar y fortalecer las organizaciones no gubernamentales en el País. Promoviendo así, que éstas compartan con el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la responsabilidad de la conservación de nuestros recursos naturales.

La Ley Núm. 111 del 12 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley para la Protección y Conservación de Cuevas, Cavernas y Sumideros de Puerto Rico”, establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la protección y conservación de las cuevas, cavernas y sumideros en la Isla, rasgos geomorfológicos observables con mayor frecuencia en la zona kárstica. La misma prohíbe actividades en detrimento a la integridad de estos rasgos. Además, prohíbe la remoción, posesión y comercio de cualquier componente

físico, biológico (flora y fauna) o cultural (arqueológico) en ellos presente.

Ley Núm. 112 de 20 de julio de 1988, según enmendada, declara utilidad pública y patrimonio del pueblo de Puerto Rico los sitios, objetos, yacimientos, artefactos, documentos o materiales arqueológicos. Dicha Ley crea a su vez, el Consejo para la Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico, con el fin de hacer cumplir las disposiciones y objetivos de la Ley.

La Ley Núm. 129-2000 no es la única encaminada a la protección de los terrenos bajo discusión. Cónsono con ésta, anteriormente se aprobó la Ley Núm. 93-2000. Dicha Ley declara como Monumento Histórico el área territorial donde se encuentra localizada la Cueva Lucero y el manantial que se origina en ese mismo lugar. Asimismo, le ordenó a la JP que iniciara los trámites correspondientes para que DRNA adquiriera los terrenos donde ubica la Cueva Lucero y el manantial que se origina en el sector Cuevas.

Cabe destacar que de igual manera, las características espeleológicas y geomorfológicas de esta zona, son de aplicabilidad a otras leyes y reglamentos de protección de estos recursos naturales, tales como el Reglamento Núm. 6916 de 17 de diciembre de 2004, titulado "Reglamento para Regir la Extracción de Materiales de la Corteza Terrestre" y la Ley Núm. 292-1999, según enmendada, conocida como "Ley para la Protección y Conservación de la Fisiografía Cársica de Puerto Rico".

### ***ESFUERZOS LEGISLATIVOS***

---

En el año 2001, el Senador Cirilo Tirado Rivera, presentó ante el Senado del Estado Libre Asociado de

RF

Puerto Rico, el Proyecto del Senado 970. El mismo pretendía declarar el sistema de cuevas y cavernas que comprenden el Cerro Cuevas en el municipio de Juana Díaz como área de Reserva Natural del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser administradas bajo las disposiciones de la referida Ley Núm. 150. Según se desprende del Informe Final del P. del S. 970, redactado por la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, este Proyecto tenía como propósito “proteger de manera responsable y definitiva los recursos naturales e históricos contenidos en el área del Cerro”, por lo que se recomendaba la aprobación del mismo.

Asimismo, la Comisión de Recursos Naturales y Calidad Ambiental de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, consideró en aquel entonces, que la aprobación de esa medida era cónsona con lo dispuesto en la Ley Núm. 93-2000 y la Ley Núm. 129-2000. Además, entendió que el P. del S. 970 “constituiría una herramienta adicional para la protección y conservación del área atendida” en esa medida, por lo que también recomendaba su aprobación.

A pesar de tales esfuerzos, el 14 de septiembre de 2004, la Honorable Gobernadora Sila M. Calderón vetó dicho Proyecto. En una carta dirigida al entonces Presidente del Senado, Hon. Antonio Fas Alzamora, la Gobernadora señaló varias razones que justificaban dicho veto. En primer lugar, consideraba que “aprobar esta medida sería continuar promoviendo determinaciones sustantivas que corresponden a las agencias”, ya que habían leyes que le otorgaban la debida protección a la zona. En segundo lugar, la medida obligaba “al DRNA a adquirir los terrenos que

compondrían” la Reserva Natural del Cerro Cuevas, pero no le asignaba los fondos necesarios.

Por otro lado, consideraba que la medida no incorporaba “las delimitaciones de los recursos a proteger” y no tomaba “en consideración los impactos a una serie de derechos adquiridos en la zona”. Se determinó que antes de considerar medidas legislativas adicionales sobre este particular, era necesario esperar por la preparación de una DIA acumulativa, elaborada por los dueños de las canteras localizadas en el área, que sería evaluada por el DRNA. La razón para esperar la culminación de los estudios era que “[e]sta evaluación a su vez permitir[í]a establecer una delimitación con una zona de amortiguamiento que asegur[as]e la debida protección a perpetuidad de estos recursos naturales para el beneficio de nuestras futuras generaciones”.



## ***SEGUNDA ETAPA INVESTIGATIVA***

---

### ***SOLICITUD DE OPINIONES Y COMENTARIOS***

---

Para el análisis de esta medida, la Comisión suscribiente solicitó memorial explicativo al **Comité al Rescate de Nuestro Ambiente Inc.** (en adelante, “**CORENA**”), el 14 de octubre de 2013 y a la **Escuela Graduada de Salud Pública de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas** (en adelante, “**Escuela Graduada**”), el 18 de noviembre de 2013.

En representación de la Escuela Graduada, los Profes. Patricia Ortiz y Erick Suárez, enviaron su ponencia escrita el 2 de diciembre de 2013. En la misma manifestaron su apoyo a la R. del S. 198, debido a que entienden que “esta [R]esolución permitiría un ambiente más saludable para las comunidades aledañas.” Señalaron,

que “un estudio epidemiológico realizado por la Escuela Graduada evidenció un posible impacto negativo a la salud de los residentes con mayor cercanía a las canteras ubicadas en el [b]arrio Guayabal”. Según informaron, los resultados de dicho estudio “indican que los residentes de [Barrio] tienen mayor posibilidad de padecer de bronquitis, alergias nasales, congestión nasal y náuseas [o] vómitos”. Asimismo, expresaron que dichos resultados confirmaron las preocupaciones de los residentes del mencionado Barrio.

Manifiestaron, además, que el estudio refleja que existe “una alta prevalencia de síntomas y condiciones de salud en su Comunidad” y, a su vez, el mismo “provee evidencia estadística para el diseño de un estudio epidemiológico analítico que determine el efecto de la operación de las canteras y el desarrollo de condiciones de salud en la comunidad de Guayabal”.<sup>8</sup> Por último, conjunto a la ponencia enviaron copia del referido estudio.

El Sr. Jorge Ariel Torres Cintrón, Presidente de CORENA, envió su memorial explicativo el 22 de octubre de 2013. En el mismo señaló, que CORENA “es una organización sin ánimo de lucro, cuyo propósito es proteger nuestras comunidades”, dedicándose a denunciar el deterioro ambiental de los sectores Cuevas, El Baldío Cuevitas, El Cerro del barrio Guayabal en el municipio de Juana Díaz; y los barrios Palmasola e Higüero en el municipio de Villalba.

Indicó que “favorece la celebración de vistas de interpelación a las agencias pertinentes responsables de la implementación” de la Ley Núm. 129-2000. Esto, debido al deterioro físico consecuente por la falta de implementación

<sup>8</sup> Calo WA. et al. *Clinical Conditions Associated with Environmental Exposures: an Epidemiologic Study in Two Communities in Juana Díaz, Puerto Rico*. PRHSJ Vol. 28 No. 2, June 2009

de política pública; la concesión de permisos de operación, expansión y reapertura de canteras; los usos académicos de la zona; los efectos negativos sobre las propiedades de las distintas comunidades y sobre la salud de sus residentes; la necesidad de perpetuar la conservación de la parte no impactada; y la necesidad de estudios por parte del Gobierno Central.

Por último, expresó que se han comunicado con distintas agencias para indicarles las posibles violaciones a la Ley Núm. 129-2000 y el incumplimiento por parte de éstas, pero las mismas “han argumentado que desconocen la existencia” de dicha Ley. Aseveró que “su desconocimiento no le exime de la responsabilidad de su cumplimiento”; y opinó que “es evidente que cuando adviene a su conocimiento ninguna a tomado acción, ni siquiera un gesto de demostrar interés por cumplir” con lo estipulado en la Ley.

Además de los memoriales anteriormente resumidos, la Comisión solicitó memorial escrito a: el municipio de Juana Díaz, el DRNA, la JP, la Junta de Calidad Ambiental (en adelante, “JCA”), y la Oficina de Gerencia de Permisos, el 18 de noviembre 2013. Al momento de redactarse este Informe, los mismos no habían sido recibidos por escrito.

### ***TERCERA ETAPA INVESTIGATIVA***

---

#### ***VISTA EJECUTIVA***

---

Además de los memoriales anteriormente mencionados, como parte del análisis, la Comisión suscribiente celebró una Vista Ejecutiva el 7 de febrero de 2014, en el Salón de Actos del municipio de Juana Díaz a las diez (10) de la mañana. La referida Vista se llevó a cabo en forma de conversatorio. A continuación, un resumen de las

ponencias y opiniones expuestas y discutidas por las personas que participaron de la mencionada Vista.

El Ing. Moisés Torres, de la Oficina de Planificación del municipio de Juana Díaz en representación del Hon. Ramón A. Hernández Torres, Alcalde de Juana Díaz; reiteró el compromiso del Municipio de “promover la preservación de los recursos naturales con los que cuenta” esta Ciudad, aun cuando el Municipio “no tiene injerencia directa en la preservación de los mismos”. Destacó, además, que la Ley Núm. 129-2000 ordena al Municipio a “zonificar el sector Las Cuevas como Suelo Rústico Especialmente Protegido en el Mapa de Clasificación de Suelos del Plan de Ordenamiento Territorial (en adelante, “POT”) del municipio de Juana Díaz”. Aclaró que como parte del proceso de preparación del POT, el Municipio realizó una evaluación y reconocimiento sobre el área. No obstante, el POT no ha sido aprobado aún por la JP.

Por lo tanto, consideran que de acuerdo a lo estipulado en la Ley Núm. 129-2000, el Municipio “cumplió con lo establecido al contemplar la calificación del Cerro Cuevas como uno de Suelo Rústico Especialmente Protegido”.

Además, indicó que el Municipio no goza de la autonomía necesaria para establecer o impulsar la reglamentación que proteja el Cerro. Por lo que las decisiones sobre el asunto en discusión quedan en manos del Gobierno Central, específicamente de la JP y el DRNA. Señaló, que la Ley Núm. 129-2000, “no proveyó fondos o herramientas adicionales para poner en práctica la protección directa de esta zona”.

De igual manera, destacó que para lograr acceder a la Cueva Lucero “hay que pasar por terrenos que están en manos privadas”, lo que dificulta más el asegurar la preservación y desarrollo de proyectos cónsonos con las

características de este Sector. Sugirió, además, las siguientes recomendaciones:

1. Lograr la implementación de una reserva natural y analizar la posibilidad de que diversas universidades adopten el Cerro Cuevas como un centro de estudios ambientales, ecológicos, e históricos.
2. Establecer un acuerdo con la comunidad, que tenga debido asesoramiento, para trabajar la reserva natural en un patrón similar al de Casa Pueblo en Adjuntas.



Foto 2 Vista Ejecutiva: 7 de febrero de 2014

Por su parte, el Sr. Jorge Ariel Torres Cintrón, Presidente de CORENA, señaló que la Ley Núm. 129-2000 no está siendo cumplida debido a la concesión de permisos a una nueva industria minera. Lo que significa que parte del Cerro Cuevas será nuevamente impactado, poniendo en peligro la existencia de la Cueva Lucero específicamente. Mencionó que les preocupa, además, la “concesión de permiso[s] de expansión a otra empresa” que ha operado por décadas en el área del Cerro. Manifestó, a su vez, que existen planes de instaurar una antena de comunicaciones en las cercanías del tope de la Cueva Lucero, recurso que

mediante la Ley Núm. 93-2000 fue declarado Monumento Natural.

Realizó un recuento de varias disposiciones legales, incluyendo la constitucional, para basar las alegaciones de violación a esta Ley; y explicó, además, los esfuerzos legislativos para aumentar la capacidad de protección para el Cerro Cuevas, anteriormente mencionados.



Foto 3 Vista Ejecutiva: 7 de febrero de 2014

Según indicó, “[d]esde [el año] 1968 se han concedido permisos para operaciones de canteras en el mismo Cerro Cuevas”. El deterioro físico del Cerro, producto de la explotación minera que se ha llevado a cabo por décadas, y aún sigue presente. Esto, debido a que en una investigación realizada por CORENA se descubrió que a pesar de todas las leyes protectoras y sus disposiciones específicas sobre el Cerro, dentro del POT del municipio de Juana Díaz, al día de hoy el suelo está clasificado como Rústico Minero. Ante esta situación y el incumplimiento con la preparación de informes ordenados por Ley, CORENA cuestiona el funcionamiento de las agencias encargadas de proteger el Cerro Cuevas.

Mencionó la posibilidad de convertir el Cerro “en un centro de actividad turística” y sugirió el ejemplo de un proyecto para el desarrollo de un centro eco turístico, elaborado por estudiantes del Programa de Arquitectura de la Universidad de Puerto Rico. Por último, exigió la inclusión del Cerro Cuevas “como parte del Bosque Modelo”.

El Sr. Julio Rodríguez Planell, Presidente de la Sociedad Espeleológica de Puerto Rico Inc., en representación del Sr. Carlos Cruz, Presidente de la Sociedad Espeleológica Unida del Sur (en adelante, “SEUS”), requirió en su ponencia que se implemente la Ordenanza donde se declara Monumento Natural el Cerro Cuevas. Esto, debido a que consideran necesaria la implementación de la misma, porque el Cerro les ha servido como un centro para desarrollar sus conocimientos, “ya que ofrece una complejidad de ecosistemas”.



Foto 4 Vista Ejecutiva: 7 de febrero de 2014

Informó, además, que la SEUS “es una organización sin fines de lucro creada con el interés de conocer y explorar las maravillas del mundo subterráneo”. Tanto su misión como deberes se encuentran en la protección, conservación e investigación de estos sistemas naturales.

Hizo alusión a un estudio que han realizado donde han elaborado un inventario de las cavidades del Cerro. Asimismo, expuso su gran preocupación entorno a “la operación de canteras en el lugar. Explicó que “[e]n la actualidad gran porción de los terrenos fueron adquiridos por propietarios de canteras”, lo que garantiza la perpetuidad de las mismas.

En un breve análisis, explicó como “desde el año 1995... las canteras se han desplegado con gran velocidad”. Señaló, además, que “[p]ara el año 1983 ocurrió un deslizamiento de terreno en el cual se desnudó por primera vez la capa volcánica donde se asienta la roca caliza del lugar”. Posteriormente, en diciembre de 2011, ocurrió otro acontecimiento similar que duró varios días. Explicó, además, que en “[l]as áreas donde ha cesado la actividad de canteras” quedaron “terrenos inestables, pendientes abruptas, riscos con paredes lisas, alta erosión, suelos pedregosos y laderas con alto riesgo de derrumbe, eliminación de vegetación nativa y endémica”.

Por otra lado, resaltó la importancia de las especies que albergan el lugar, entre las cuales se encuentra la Boa puertorriqueña (*Epicrates inornatus*). Sobre esta especie manifestó, que en un estudio conjunto a la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, “se encontró que la Boa tiene una densidad aproximada de [seis punto cincuenta y tres (6.53)] boas [por] hectáreas, con promedio de longitud de [uno punto treinta y uno (1.31)]m[etros]”. Este ejemplo refleja que cualquier impacto adicional a la zona debe ser sujeto a “estudios ecológicos meticulosos para determinar el valor real del lugar en comparación al valor de la explotación del recurso”. Opinó que la explotación del recurso material

afecta el entorno de manera drástica incluyendo cambios “en la calidad del agua en la región”.

Para demostrar cómo han sido impactadas las áreas donde ubican las canteras, mostró varias fotografías en las cuales se puede apreciar el deterioro al pasar de los años a una distancia de dos mil seiscientos sesenta y un (2,661) pies de altura.



Foto 5 Cantera Canarico: 1995, 2006 y 2013

*[Handwritten signature]*

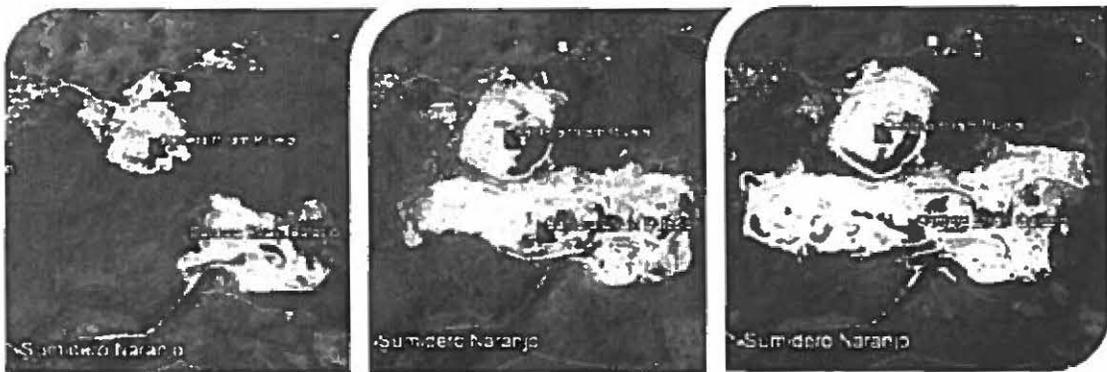


Foto 6 Canteras Hiram Rivera y Efraín Dalesio: 1995, 2006 y 2013



Foto 7 Extensión de las Propiedades de las Canteras Ubicadas en el Cerro

La Geól. Ruth H. Vélez Rosado, el Plan. Vicente Quevedo Bonilla y la Sra. Ana R. Barea Rechani, en representación de la Plan. Carmen R. Guerrero Pérez, Secretaria del DRNA, explicaron las acciones que se han realizado en el DRNA que inciden en los objetivos de la Ley Núm. 129-2000. Dichas acciones, “se han extendido por un periodo mayor a sesenta (60) días”. A continuación, un resumen de las aclaraciones y declaraciones que se presentaron en la referida Vista:

1. Indicaron que “[e]l denominado Cerro Cuevas no es un Cerro por definición, (esto es, una elevación de tierra aislada y de menor altura que el monte o la montaña), sino que forma parte de una región montañosa que no es homogénea en términos geológicos”.

No obstante, las características de la ladera sur de esta región montañosa permiten que se le denomine como Caliza Cuevas. Ahí es que se encuentran las cuevas Lucero, Naranjo y Golondrinas.

2. Aclararon que la Ley Núm. 129-2000 “no delimitó el área de interés para su designación como Monumento Natural ni tampoco mandató a las agencias con el peritaje para ello a así hacerlo”. Es por esto que “[c]on el propósito de visualizar un área que contiene todos los valores reconocidos en la Ley”, presentaron en la Vista Ejecutiva una delimitación preliminar del área “a partir del aspecto topográfico, específicamente por la cota topográfica de [doscientos (]200[)] metros sobre el nivel del mar”.
3. Señalaron que al comenzar la efectividad de la Ley Núm. 129-2000, el DRNA reconoció “la existencia de cuatro (4) canteras en operación dentro de los límites del Cerro Cuevas”, las cuales son: Canarico, PROCAN, Naranjo e Hiram Rivera. Discutieron así, el asunto de derechos adquiridos, ya que estas canteras operan desde hace más de cincuenta (50) años y hay que esperar a que concluya la vigencia de los permisos, debido a que los mismos fueron otorgados previo a la vigencia de la Ley Núm.129-2000. Explicaron que el Tribunal Supremo se ha expresado sobre este particular determinando que “[e]l poseedor de un permiso adquiere un derecho que impide su derogación por una ley posterior una vez el mismo se haya expedido y éste actuare conforme al mismo e incurriere en gastos sustanciales”.
4. Discutieron la aplicabilidad de la Ley Núm. 292-1999, anteriormente discutida, sobre la protección del Cerro. Señalaron que “[e]l Cerro Cuevas, por formar parte de la fisiografía cársica de Puerto Rico, fue evaluado a la luz de los criterios establecidos” en dicha Ley.

Según informaron, “como resultado de ello, secciones del Cerro quedaron incluidas en la delimitación del Área Restringida del Carso”. Asimismo, “[d]e dicha delimitación fueron excluidas las áreas previamente impactadas por las operaciones industriales” que se llevan a cabo en las cercanías.

5. Señalaron la extensión de los permisos de las mencionadas canteras. Explicaron, además, que todas las solicitudes de renovación fueron radicadas “previo al 30 de enero de 2009, fecha cuando el Tribunal de Primera Instancia de San Juan, Caso Civil KPE 2002-288(907) aceptó mediante sentencia el Estudio del Carso, el cual incluye la delimitación del Área Restringida del Carso”.

Sobre este particular, aclararon que por su parte, determinaron: “utilizar la fecha del 30 de enero de 2009, fecha de adopción del Estudio del Carso, como la fecha límite para aceptar y evaluar solicitudes de extracción de materiales de la corteza terrestre dentro del Área Restringida del Carso”. En la tabla a continuación se presentan las canteras que actualmente están operando:

Cantera	Fecha de otorgación	Periodo de Extensión	Área de Extracción
<b>PROCAN</b>	6/junio/2011	3 años	135 cuerdas
<b>PR Aggregates</b>	31/enero/2013	5 años	16.020 cuerdas
<b>Canarico Quarries</b>	27/noviembre/2013	5 años	338.43 cuerdas

Tabla 1 Canteras Operando en el Cerro Cuevas

6. Informaron que “[e]n las parcelas propiedad de Canarico Quarries Inc” se encuentra localizado el sistema de cuevas anteriormente mencionado.

Afirmaron que “[c]omo medida de protección a ese sistema natural, el DRNA requirió a la cantera el establecimiento de una Servidumbre de Conservación a Perpetuidad en un área de cincuenta (50) cuerdas aledaña[s] a dicho sistema”.

De igual forma, se requirió establecer otra Servidumbre de Conservación a Perpetuidad en un área de ciento ochenta (180) cuerdas. Esta última con el propósito de mitigar el impacto forestal y la consecuente “pérdida del hábitat de vida silvestre” por las operaciones. Destacaron que la finca donde se propone ubicar la Servidumbre se encuentra dentro del Área Restringida del Carso.

7. Expusieron que a pesar de que el DRNA tiene un mandato constitucional sobre la protección de estas áreas, incluyendo sus recursos, existe un criterio de evaluación que debe ser considerado durante el proceso de permisología. Se trata de “la demanda industrial y el valor de los componentes de la corteza terrestre en el mercado comercial”. Mencionaron esto como advertencia ante la designación de los terrenos bajo discusión como Bosque Interior por la JP dispuesto en la Ley Núm. 129-2000.

8. Ofrecieron información sobre el Plan y Reglamento del Área de Planificación Especial del Carso (en adelante, “PRAPEC”), el cual se encuentra en su etapa final. El PRAPEC, entre otras cosas, pretende establecer las áreas de la fisiografía cársica y prohibir extracciones de materiales con fines comerciales.

Para evidenciar los esfuerzos descritos en su ponencia, hicieron entrega de los permisos vigentes de las canteras y varios documentos en los cuales se puede apreciar una delimitación preliminar del Cerro.



Foto 8 Vista Ejecutiva: 7 de febrero de 2014

*Handwritten signature or initials.*

Irmgard González Segarra y el Lcdo. Mariano Pérez Sepúlveda, en representación del Plan. Luis García Pelatti, Presidente de la JP, explicaron que la Ley Núm. 129-2000, “identifica el área donde radica el Cerro Cuevas dentro del término municipal de Juana Díaz”. A pesar de esto, aclararon que su base de datos indica que en realidad el Cerro radica en dos (2) colindancias: municipio de Villalba y municipio de Juana Díaz, por lo tanto su área comprende los dos (2) términos municipales.

Mencionaron que el municipio de Villalba cuenta con un Plan Territorial, que fue adoptado por la JP en el año 2004. En ese Plan, el área del Cerro “está clasificada como Suelo Rústico Especialmente Protegido (“SREP”, por sus siglas) y [como] un distrito de Conservación de Cuevas, Cavernas y Sumideros ([“CR-4”, por sus siglas])”. Indicaron que “[e]l Distrito de calificación CR-4 pasó a ser el distrito de Conservación de Recursos ([“CR”, por sus siglas])”, y que el mismo “se establece para identificar, entre otras, áreas específicas donde se encuentran cuevas, cavernas y sumideros”, incluyendo la Zona Cársica, “así como su flora, fauna y aguas subterráneas”. Señalaron que

esta calificación tiene como fin “proteger estos recursos para el estudio científico, para la recreación y el turismo, y para el desarrollo general del Sector en armonía con la protección de los recursos allí existentes”. Estas clasificaciones y calificaciones, son cónsonas “con el propósito de protección perseguido por la Ley Núm. 129-2000”.



Foto 9 Vista Ejecutiva: 7 de febrero de 2014

No obstante, al no contar con un Plan Territorial, el municipio de Juana Díaz no goza de las mismas facultades para proteger el área debidamente como lo ha logrado el municipio de Villalba. Es por esta razón, que el Municipio se encuentra en el proceso de contratar a la JP para que ésta finalice el proceso de elaboración de su Plan Territorial.

Otro punto que discutió la JP fue el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico (en adelante, “PUTPR”). Según indican, mediante el PUTPR “se clasifican todos los suelos del [P]aís”. Además, el PUTPR supone instaurar por un lado “un sistema de clasificación uniforme” y por otro “los criterios que deben utilizarse en la elaboración de los distintos Planes de Ordenación Territorial”.

*Handwritten signature or initials.*

Expresaron que ya existe un borrador del PUTPR, en el cual “se clasifica el área donde radica el Cerro Cuevas en la categoría de Suelo Rústico Especialmente Protegido Ecológico (“SREP-E”, por sus siglas). Aseguraron que con la adopción del PUTPR, se garantiza la protección del área.

En cuanto a la extracción de materiales de la corteza terrestre, explicaron que la Ley Núm. 292-1999, anteriormente discutida, ya ha sido delimitada por el DRNA como Zona Cársica de Puerto Rico. Además, bajo esta delimitación ya se identificaron las áreas que no podrán “ser utilizadas bajo ningún concepto para la extracción de materiales de la corteza terrestre con propósitos ni explotaciones comerciales”.

De igual forma, revelaron que conjunto con el DRNA, han llevado a cabo vistas públicas sobre el Borrador del PRAPEC, el cual tiene como objetivo la conservación de terrenos. En el PRAPEC, se incluyen los terrenos del Cerro Cuevas, lo que refuerza su protección y conservación.

Concluyeron su ponencia informando sobre aquellas actividades de extracción material con autorización previa a las que se les “reconoce una protección de derechos adquiridos”. No obstante, reiteraron que cualquier mejora o ampliación futura a las instalaciones físicas o actividades que rinden beneficios en esta zona, deberán esta en armonía con dicha Ley.

Los Sres. Ángel Rivera Ramos y Miguel de Jesús, en representación de la Lcda. Laura M. Vélez Vélez, Presidenta de la JCA, describieron varias de las características de la formación geológica del Cerro Cuevas. Explicaron que el mismo se ha “convertido en un atractivo para producir sustitutos de arena y agregados para la industria de la construcción”.

En cuanto a sus deberes sobre este asunto, señalaron que en su Ley Orgánica esta Agencia “tiene la facultad y el deber de establecer requisitos que a su juicio sean necesarios para el control... de daños... a los recursos naturales”. Es por esto, que a las canteras que operan en el Cerro se les requieren ciertos permisos que otorga la JCA.

Asimismo, aclararon que “[c]omo parte de su deber fiscalizador y vigilante” la JCA debe atender e investigar toda querrela de ciudadanos. Específicamente, para las querellas que involucran estas canteras, las mismas serán atendidas por la Oficina Regional de Ponce. A fin de maximizar la transparencia sobre este asunto, proveyeron “información sobre el historial de querellas por los pasados cinco (5) años”.

ER



Foto 10 Vista Ejecutiva: 7 de febrero de 2014

En cuanto a las acciones tomadas referentes al área del Cerro Cuevas, indicaron que en el año 2009 atendieron una DIA para un proyecto de extracción de materiales en la Cantera Canarico. En dicho proyecto se peticionaba añadir doscientas treinta y nueve (239) cuerdas para la operación de extracción. Según indicaron, “[e]n la porción noreste de los predios, se consideraba llevar a cabo la extracción en el

depósito de roca caliza que yace sobre” el Cerro. Posteriormente, la JCA, mediante una Resolución Interlocutoria aprobada en el año 2011, “le indicó al DRNA que sometiera una DIA actualizada”.

Por último, afirmaron que tras evaluar la DIA actualizada y considerar comentarios de otras agencias, “la JCA emitió una Resolución mediante la cual determinó que el DRNA había cumplido con mencionada Ley Núm. 129-2000 para fines de la acción propuesta.

CANTERA	FECHA DE VENCIMIENTO	ACTIVIDAD AUTORIZADA	LÍMITE DE EXTRACCIÓN
Canarico	7/agosto/2018	Procesamiento de material de corteza terrestre	973,332 ton/año
PROCAN	16/febrero/2017	Procesamiento de material de corteza terrestre	380,000 ton/año
PR Aggregates (Naranjo)	3/octubre/2017	Procesamiento de material de corteza terrestre	146,575 m <sup>3</sup> /año (piedra) 56,375 m <sup>3</sup> /año (arena)
Hiram Rivera	21/junio/2015 <sup>9</sup>	Procesamiento de material de corteza terrestre	146,575 m <sup>3</sup> /año (piedra) 56,375 m <sup>3</sup> /año (arena)

Tabla 2 Información de las Canteras

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Según surge de la información recopilada por la Comisión suscribiente, la Junta de Calidad Ambiental, la Junta de Planificación y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, se encuentran evaluando distintos planes que garantizan la protección y la conservación de la

<sup>9</sup> Según se desprende de los documentos entregados, el DRNA decidió no renovarles el permiso luego de que el Tribunal determinara que le correspondía a ellos si se les concedería o no. Por esta razón, de enero a octubre de 2011 estuvieron cerrados. Luego de consultar con la JCA, el DRNA permitió que de octubre a diciembre del año 2011 se procesara el material que al momento de la paralización ya estaba extraído, cesando permanentemente operaciones, trasladándose a los terrenos de la antigua Cantera Naranjo.

región montañosa conocida como el Cerro Cuevas. No obstante, dicha Comisión recomienda lo siguiente:

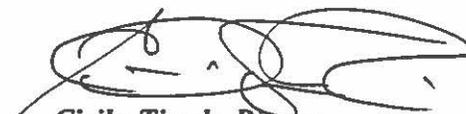
1. Enmendar la Ley Núm. 129-2000 con el fin de cambiar la designación del Cerro como Monumento Natural a Área de Planificación Especial de los Municipios de Villalba y Juana Díaz.
2. Enmendar la Ley Núm. 129-2000 a fin de ordenar a la JP con el asesoramiento del DRNA a delimitar clasificar, y calificar (zonificar) el área del Cerro; con el propósito de proteger y conservar una de las características únicas de nuestra Isla.
3. Ordenar a la JCA, a la JP y al DRNA a elaborar y rendir un informe conjunto ante esta Asamblea Legislativa, que incluya todos los esfuerzos dirigidos a alcanzar las designaciones, clasificaciones y calificaciones necesarias, incluyendo los planes que se están elaborando actualmente del área que corresponde al Cerro Cuevas.
4. Ordenar al Departamento de Salud llevar a cabo un estudio epidemiológico analítico que determine el efecto de la operación de las canteras y el desarrollo de condiciones de salud en la comunidad de Guayabal, a partir de los datos que la Escuela Graduada de Salud Pública de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas, han recopilado. Además, elaborar y rendir un informe con los hallazgos y recomendaciones, incluyendo un plan de acción a ser implementado en caso de que se determine que dicha Comunidad se encuentra en alto riesgo.

En cuanto al municipio de Juana Díaz, las sugerencias expresadas en su ponencia de analizar la posibilidad de que diversas universidades adopten el Cerro Cuevas como un

centro de estudios ambientales, ecológicos, e históricos, y establecer un acuerdo con la comunidad, con el debido asesoramiento, para trabajar en un patrón similar al de Casa Pueblo en el municipio de Adjuntas, son ideas de gran potencial. Esto, principalmente para mantener la interacción de los puertorriqueños con estos recursos únicos de la manera más responsable posible. Dicha acción aumentaría la concienciación sobre la importancia de proteger y conservar el área del Cerro entre las distintas y futuras generaciones de nuestra Isla. Por tal razón, es necesario que este esfuerzo se lleve a cabo con la participación de la JP y el DRNA para asegurar la correcta implementación de cualquier proyecto comunal o educativo al respecto.

Por todo lo anteriormente mencionado, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estará llevando a cabo los procesos y el análisis necesario, conjunto a las agencias pertinentes, para realizar las enmiendas propuestas. La misma entiende que es menester del Estado Libre Asociado de Puerto Rico conservar y desarrollar, de forma integrada, protegiendo siempre nuestro ambiente, lugares de alto valor ecológico, como el Cerro Cuevas.

Respetuosamente sometido,



**Cirilo Tirado Rivera**  
Presidente

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria**SENADO DE PUERTO RICO  
R. C. de la C. 333****INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS**17 de marzo de 2014RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
MAR 17 PM 4:21**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 333, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 333 (en adelante "R. C. de la C. 333") tiene como propósito reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de quince mil dólares (\$15,000.00), provenientes del balance disponible del Inciso a, Apartado 18, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 30-2011; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de los fondos; y para otros fines.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta Núm. 30-2011, en su Sección 1, Apartado 18, Inciso (a) asignó cien mil dólares (\$100,000) al Municipio de Caguas para obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas y peatonales, pavimentación, infraestructura de transportación y servicios básicos; de facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas así como para la construcción y mejoras a viviendas en el Distrito Representativo Núm. 31. No obstante, luego de la aprobación de dicha Resolución Conjunta y el traspaso de los fondos legislativos han surgido necesidades que requieren de la reprogramación de los fondos de dicha medida.

Mediante la R. C. de la C. 333 se pretende reasignar la cantidad de quince mil dólares (\$15,000) los cuales son sobrantes de la asignación antes mencionada. Estos fondos serán utilizados para viabilizar obras y mejoras permanentes en el Municipio de Caguas, Distrito Representativo Núm. 31.

Dichos fondos se encuentran disponibles, así constatado por el Departamento de Finanzas del Municipio de Caguas, mediante certificación de fondos firmada por la señora Angie L. Frías Báez, Directora de dicho departamento el 4 de febrero de 2014.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos dentro del mismo Municipio de Caguas.

### **CONCLUSIÓN**

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 333, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,



*José R. Nadal Power*

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico



(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(10 DE FEBRERO DE 2014)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea  
Legislativa

2da. Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

**R. C. de la C. 333**

12 DE JULIO DE 2013

Presentada por el representante *Santa Rodríguez*

Referida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de quince mil dólares (\$15,000.00), provenientes del balance disponible: del inciso a, del apartado 18, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 30-2011; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de los fondos; y para otros fines. 

*RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1 Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Caguas la cantidad de quince mil dólares  
2 (\$15,000.00), provenientes del balance disponible: del inciso a, del apartado 18, de la  
3 Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 30-2011; a fin de viabilizar obras y mejoras  
4 permanentes en el Municipio de Caguas.

5 Sección 2.-Se faculta a contratar con los gobiernos municipales, contratistas  
6 privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno del

1 Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta  
2 Resolución Conjunta.

3 Sección 3.-Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones  
4 particulares, estatales, municipales o federales.

5 Sección 4. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán  
6 cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

7 Sección 4 5.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después  
8 de su aprobación.

A handwritten signature in black ink, located in the lower right quadrant of the page. The signature is stylized and appears to be a single name.

## CERTIFICACIÓN

Yo, Angie L. Frías Báez, Directora del Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Caguas, certifico que la disponibilidad de los fondos de la Resolución Conjunta 30 del 6 de mayo de 2011 es de \$15,000.00 para el Distrito Representativo Número 31.

Esta información proviene de nuestro sistema de contabilidad mecanizado (SAP).

Y para que así conste, y a solicitud del Hon. Jesús Santa Rodríguez, Representante del Distrito Número 31, firmo la presente en Caguas, Puerto Rico a 4 de febrero de 2014.

  
Angie L. Frías Báez  
Directora  
Departamento de Finanzas





**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria**SENADO DE PUERTO RICO  
R. C. de la C. 492****INFORME POSITIVO**17 de marzo de 2014**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 492, con el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 492 (en adelante "R. C. de la C. 492") tiene como propósito reasignar a la Administración de Servicios Generales (ASG) la cantidad de un millón (\$1,000,000.00) de dólares, del presupuesto operacional de la Cámara de Representantes asignado mediante la R. C. 16-2013, Sección 1, Apartado 13, para que sean utilizados por la Policía de Puerto Rico, según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados, y para otros fines relacionados.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta Núm. 16-2013 (en adelante "R.C. 16-2013"), asignó la cantidad de cinco mil trescientos setenta y cuatro millones quinientos cuatro mil dólares (\$5,374,504,000) para proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el Año Fiscal 2013-2014, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, de las diferentes agencias e instrumentalidades gubernamentales de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa y Rama Judicial. Específicamente, el inciso (a) Apartado 13 de la R.C. 16-2013 asignó a la Cámara de Representantes la cantidad de cincuenta y dos millones setecientos setenta y cuatro mil ochocientos dólares (\$52,744,800).

Mediante la R. C. de la C. 492 se pretende reasignar la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) a la Policía de Puerto Rico para que sean utilizados para la adquisición de vehículos de patrullaje que integren tecnología de apoyo inmediato para el policía que

atiende un acto delictivo. Dichos vehículos deberán contar con computadoras que le permitan al policía acceder a bases de información sobre datos criminales en la escena que se encuentre atendiendo. La base de información debe contar con los siguientes sistemas: NCIC (sobre antecedentes penales y vehículos hurtados), RCI (alertas sobre ofensores sexuales), DAVID+ (alertas sobre vehículos hurtados y desaparecidos, multas pendientes de pago, e identificación el vehículo y el individuo con el cual se interviene). La adquisición de vehículos deberá realizarse a través de la Administración de Servicios Generales. La referida asignación provendrá del presupuesto operacional de la Cámara de Representantes

Dichos fondos se encuentran disponibles, así constatado por la Administración de la Cámara de Representantes, mediante certificación de fondos firmada por el Sr. Xavier Gonzalez Calderón, Administrador de la Cámara de Representantes, y la Sra. Wilmar E. Morales Rodríguez, Directora de la Oficina de Finanzas y Presupuesto de la Cámara de Representantes con fecha del 21 de febrero de 2014.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a las agencias e instrumentalidades del Gobierno para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo social, económico y la seguridad en el País.

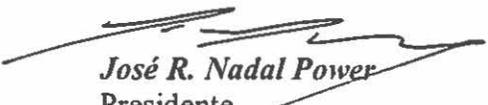
### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

### CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 492, con el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,



*José R. Nadal Power*

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(27 DE FEBRERO DE 2014)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea  
Legislativa

3ra. Sesión  
Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**R. C. de la C. 492**

19 DE FEBRERO DE 2014

Presentada por los representantes *Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Natal Albelo, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vasallo Anadón y Vega Ramos*

Referida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para reasignar a la Administración de Servicios Generales (ASG) la cantidad de un millón (\$1,000,000.00) de dólares, del presupuesto operacional de la Cámara de Representantes asignado mediante la R. C. 16-2013, Sección 1, Apartado 13, para que sean utilizados por la Policía de Puerto Rico, según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados, y para otros fines relacionados.



**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El componente de seguridad es un renglón del gobierno de vital importancia para garantizar la calidad de vida de los puertorriqueños. La Cámara de Representantes tiene como una de sus principales prioridades la implementación de un plan de seguridad que abarque, en lo que concierne al Gobierno, una revisión integral al funcionamiento y efectividad de esos componentes. Dicho plan tiene además como norte dotar a las agencias de ley y orden de la tecnología necesaria para facilitar su labor

y elevar el nivel de esclarecimiento de casos en la Isla. Dentro de las iniciativas que deben adoptarse para lograr dicho propósito, los policías, quienes son el primer frente en la lucha contra el crimen, necesitan de más y mejores herramientas tecnológicas.

La Cámara de Representantes, como parte de la reforma legislativa aprobada, ha identificado recursos propios y ha logrado economías para redirigirlas a iniciativas y programas contra el abuso sexual, entre otros. Entendemos que el fruto de las economías generadas debe corresponder a la atención de las necesidades más apremiantes del Pueblo. Nuestra primera acción fue la asignación de un millón (\$1,000,000.00) de dólares, del presupuesto operacional de la Cámara de Representantes, al Departamento de la Familia para la atención de las miles de querellas de maltrato que habían sido desatendidas. Nos satisface y alienta constatar que esa contribución logró el fin previsto, y al presente las querellas pendientes han sido atendidas.

La criminalidad es otro problema social serio y apremiante que ocupa prioritariamente la agenda legislativa de esta Cámara de Representantes. Los tiempos que vivimos requieren que se tomen acciones conjuntas y proactivas para atajar la incidencia criminal. Un paso en esta dirección, junto a otras medidas para reestructurar el sistema de seguridad del gobierno, es la asignación de recursos económicos para que los policías cuenten con equipos modernos para realizar su labor.

A esos fines, la Cámara ha de reasignar un millón (\$1,000,000.00) de dólares, producto de economías y ahorros obtenidos, para adquirir patrullas dotadas de la tecnología más efectiva y que actualmente se utiliza en muchas jurisdicciones de los Estados Unidos. Así por ejemplo, se deberán adquirir patrullas equipadas con computadoras portátiles que le permitan al policía que realiza una intervención poder acceder a los datos de referencia de un vehículo para saber; si un vehículo detenido ha sido reportado hurtado, tener información de un individuo de base de datos criminales confiables, entre otros recursos de información inmediatos. Dicha tecnología, conocida como "License Plate Hunter", ha sido altamente efectiva en las jurisdicciones que la poseen, como el estado de New York.

Cabe destacar que en Puerto Rico se adoptó un proyecto demostrativo que cuenta con este tipo de tecnología y que beneficia a 118 oficiales alrededor de toda la Isla. El proyecto demostrativo, de un año de duración, se llevó a cabo con una inversión de \$368,000 dólares. Con la utilización de este sistema, en el año 2013 se logró recuperar 95 vehículos hurtados.

La tecnología conocida como "License Plate Hunter" es un sistema de seguridad integrado que provee a los policías dispositivos móviles equipados dentro de sus patrullas (patrullas inteligentes) para generar alertas provenientes de varios sistemas de seguridad. Dicha tecnología alerta al oficial y le permite tener acceso a información de una serie de bases de datos que facilitará su intervención con los ciudadanos. Además,

optimiza el proceso actual de emisión de multas de tránsito, disminuyendo el tiempo de emisión y procesamiento de las mismas.

Esta tecnología le provee acceso al policía a los siguientes sistemas de información de seguridad: NCIC, el cual provee alertas sobre antecedentes penales y vehículos hurtados; RCI, que provee alertas sobre ofensores sexuales; y DAVID+ el cual provee alertas sobre vehículos hurtados y desaparecidos, y además provee información sobre multas pendientes de pago e identifica el vehículo y el individuo con quien se interviene.

La presente medida reitera el propósito de esta Asamblea Legislativa de dirigir sus recursos e iniciativas hacia un acercamiento directo con el Pueblo para contribuir de manera directa en la solución a los problemas del País.

*RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1           Sección 1.-Se reasigna a la Administración de Servicios Generales (ASG) la  
2 cantidad de un millón (\$1,000,000.00) de dólares, originalmente asignados mediante la  
3 R. C. 16-2013, Sección 1, Apartado 13 a la Cámara de Representantes para que sean  
4 utilizados por la Policía de Puerto Rico, de la siguiente manera:

- 5           1.     Los fondos reasignados mediante esta Resolución serán utilizados para la  
6                adquisición de vehículos de patrullaje que integren tecnología de apoyo  
7                inmediato para el policía que atiende un acto delictivo.
  - 8           2.     Dicha tecnología deberá ser similar o debe cumplir con los mismos  
9                parámetros de la tecnología denominada "License Plate Hunter". Las  
10              patrullas adquiridas deberán contar con computadoras que le permitan al  
11              policía acceder a bases de información sobre datos criminales en la escena  
12              que se encuentre atendiendo. Dichas bases de información deben  
13              comprender, al menos, los siguientes sistemas: NCIC (sobre antecedentes  
14              penales y vehículos hurtados), RCI (alertas sobre ofensores sexuales),
- 

1           DAVID+ (alertas sobre vehículos hurtados y desaparecidos, multas  
2           pendientes de pago, e identificación el vehículo y el individuo con el cual  
3           se interviene).

4           Sección 2.-La adquisición de los vehículos, descritos en la Sección 1 de esta  
5           Resolución, así como de la tecnología descrita, deberá realizarse a través de la  
6           Administración de Servicios Generales (ASG).

7           Sección 3.-Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán  
8           ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

9           Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después  
10          de su aprobación.





## ADMINISTRACIÓN

21 de febrero de 2014

Hon. Rafael Hernández Montañez  
Comisión de Hacienda y Presupuesto  
Cámara de Representantes  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

RE: CERTIFICACIÓN DE FONDOS

Reciba usted un cordial saludo.

La presente es para certificar la disponibilidad de fondos para reasignar a la Administración de Servicios Generales (ASG) la cantidad de un millón (\$1,000,000.00) de dólares, originalmente asignados a la Cámara de Representantes mediante la R. C. 16-2013 Sección 1, Apartado 13, para que sean utilizados por la Policía de Puerto Rico, según se desglosa en la R. C. de la C. 492.

La disponibilidad de fondos proviene del presupuesto del Año Fiscal 2013-2014 de la Cámara de Representantes, producto de las economías generadas por aprobación de la reforma legislativa. La Cámara ha identificado recursos propios y ha logrado economías para redirigirlas a la atención de las necesidades más apremiantes del Pueblo.

Cualquier duda o pregunta puede comunicarse al 787-724-2323.

Cordialmente,

Xavier González Calderón  
Administrador  
Cámara de Representantes

Wilmar E. Morales Rodríguez  
Directora  
Oficina de Finanzas y Presupuesto

CC: Hon. Jaime Perelló Borrás  
Presidente  
Cámara de Representantes